



Quito, abril 30 del 2013

281

gadu,
1,00

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
Ciudad



Ref.: Expediente No 7307-1978

De nuestra consideración:

A petición de las partes interesadas, nos permitimos informarles que Novopan del Ecuador S.A., ha procedido a registrar en su libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de 645.477 acciones pertenecientes al **CEYTON INVESTMENT CORP**, a favor de **Rafael Vilarrasa Canton**, de conformidad con el siguiente detalle:

FECHA EMISION	TOTAL ACCIONES	NUMERACION DESDE	NUMERACION HASTA	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
16-jul-09	131.874	619.722	751.595	1,00	131.874,00
16-jul-09	6.206	169.603	175.808	1,00	6.206,00
16-jul-09	36.768	10.383.511	10.420.278	1,00	36.768,00
16-jul-09	50.773	13.442.387	13.493.159	1,00	50.773,00
16-jul-09	68.522	17.450.043	17.518.564	1,00	68.522,00
11-mar-09	5.014	17.888.245	17.893.258	1,00	5.014,00
12-mar-10	142.058	25.657.486	25.799.543	1,00	142.058,00
15-feb-11	83.563	29.130.757	29.214.319	1,00	83.563,00
15-mar-12	120.699	35.314.829	35.435.527	1,00	120.699,00
TOTAL.....					645.477,00

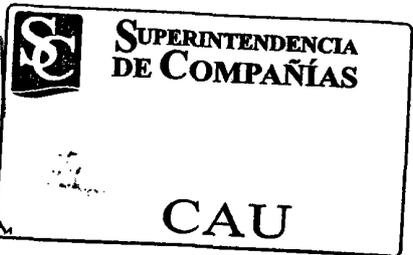
Inversión Extranjera

Los accionistas, el cedente **CEYTON INVESTMENT CORP**, es de nacionalidad panameña; y, el cesionario **Rafael Vilarrasa Canton**, es de nacionalidad española

Atentamente,

CESAR ALVAREZ
PRESIDENTE

ESCANEAR



transferencia registrada

08-05-13



Planta Industrial y Ventas: Vía La Troncal Distrital E-35 que une la Parroquia Pifo con Sangolquí - Sector Itulcachi
PBX: (593 2) 3966 900 - Fax: 3966 907 - PO BOX: 17.01.4144 / www.pelikano.com / E-mail: novopan@pelikano.com / Quito - Ecuador
Novocentro Guayaquil: Km. 6 1/2 Av. Juan Tanca Marengo (Junto al Colegio Americano) PBX: 2257 500 - Fax: 2257 497



Señor
Representante Legal
NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que CEYTON INVESTMENT CORP, sociedad panameña, representada por el señor Juan Vilarrasa Canton en su condición de Apoderado, conforme al documento adjunto, ha cedido y transferido a favor de Rafael Vilarrasa Cantón, de nacionalidad española y domiciliado en España, la propiedad de la cantidad de 645.477 (seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete) acciones ordinarias y nominativas de USD. 1 (Un dólar) cada una emitidas por NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.

La cesión se ha efectuado con todos los derechos inherentes a las acciones transferidas, sin reserva alguna, incluyéndose las acciones que se liberen y procedan de las cuentas patrimoniales de la Compañía.

Expresamente se transfiere el derecho recibir el dividendo en efectivo y a suscribir y recibir las acciones liberadas que se emitan y entreguen por decisión de la junta general ordinaria convocada para el 22 de marzo de 2013.

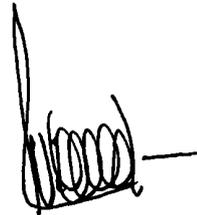
Se servirá anular y en su lugar se emitir títulos por las acciones transferidas a nombre del Cesionario.

Se servirá usted registrar esta transferencia y notificarla a la Superintendencia de Compañías.

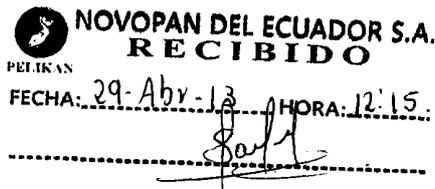
Muy atentamente,



Juan Vilarrasa Canton
CEYTON INVESTMENT CORP.
CEDENTE



Rafael Vilarrasa Canton
CESIONARIO



ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

CEYTON INVESTMENT CORP.

Una reunión de la Junta Directiva de **CEYTON INVESTMENT CORP.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 20 de marzo de 2013, previo aviso a todos los directores.

Se encontraban presentes:

Ezequiel Ruiz R.

Itzkra M. de Trute

quienes son la mayoría de los Directores de la sociedad, y como tales, acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

El Sr. Ezequiel Ruiz R., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y la Sra. Itzkra M. de Trute, actuó como Secretaria de la reunión, en ausencia de la titular.

El Presidente de la sociedad sometió a la Junta la conveniencia de nombrar Apoderado de esta sociedad para la administración de sus negocios y asuntos.

Después de debatido el asunto, y a moción debidamente hecha y adoptada por unanimidad, fue,

RESUELTO, que el **Sr. Juan Vilarasa Cantón** es nombrado Apoderado de la sociedad.

RESUELTO ADEMÁS, que cualquiera dos de los dignatarios de la sociedad son y por este medio son autorizados e instruidos para extender un Poder a favor de la persona arriba nombrada, en los términos que ellos consideren conveniente.

No habiendo otro asunto que tratar en la reunión, ésta fue clausurada.


Ezequiel Ruiz R.
Presidente


Itzkra M. de Trute
Secretaria de la reunión

PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Los suscritos, Sres. **EZEQUIEL RUIZ R. e ITZKRA M. DE TRUTE, Presidenta y Tesorera, respectivamente,** de **CEYTON NVESTMENT CORP.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, teniendo su oficina registrada en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, por este medio nombramos al Sr. **Juan Vilarrasa Cantón**, Apoderado de la sociedad, con amplio poder y autoridad para actuar en nombre y representación de la sociedad **CEYTON INVESTMENT CORP.** en cualquier parte mundo con las siguientes facultades:

PRIMERO: Comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar todas clases de bienes raíces.

SEGUNDO: Administrar el negocio de la compañía y celebrar con relación a ello toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y otros efectivos que se adeuden a la compañía; expedir los recibos y otorgar los finiquitos que sean necesarios.

TERCERO: Abrir cuentas bancarias en cualquier banco en el mundo y girar contra dichas cuentas; abrir cuentas de custodia de valores o depósito en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corretaje o institución financiera y establecer las reglas para el manejo de dichas cuentas bancarias, de custodia y depósito; y designar las personas que pueden operar, firmar y girar cheques contra dichas cuentas bancarias y expedir cualesquiera otros documentos bancarios en representación de la compañía.

CUARTO: Librar, endosar, negociar en, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, guías de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

QUINTO: Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero que en cualquier tiempo sean librados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el pago de los mismos por el girado.

SEXTO: Tomar dinero en préstamo, obtener sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y en garantía del cumplimiento de tales obligaciones pignorar, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores y otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estimen convenientes; y también otorgar y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

SEPTIMO: Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o de cualquier otra manera; importar o exportar todas clases de mercancía, productos y efectos; pactar todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, tales como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

OCTAVO: Representar a la compañía en las asambleas de accionistas u otros organismos similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre; cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualesquiera otros fondos que correspondan a la sociedad.

NOVENO: Representar a la compañía ante los órganos o poderes públicos, y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, pleitos y otros procedimientos y representar en ellos a la compañía, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses; pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

DECIMO: Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la compañía; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia; y transigir en árbitros (en derecho) o amigables componedores.

DECIMO PRIMERO: Otorgar todos los documentos, incluyendo escrituras públicas, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía bajo las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

DECIMO SEGUNDO: En general, para que asuma la personería de la compañía siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos en cualquier parte del mundo.

DECIMO TERCERO: Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para sí mismo el ejercicio de las facultades aquí otorgadas; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos han ordenado que este instrumento sea extendido hoy día 20 de marzo de 2013.

CEYTON INVESTMENT CORP.

Ezequiel Ruiz

Ezequiel Ruiz R.
Director

Izkra M. de Trute

Izkra M. de Trute
Directora

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá _____ 21 MAR 2013

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



